

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2025-MPSP/A

San Pablo, 07 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

VISTO

El Proveído de Alcaldía S/N de fecha 03 de enero de 2025, el Informe N° 001-2025-MPSP-GDS/SGPSyD/CMC, de fecha 03 de enero de 2025 de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Demuna; demás documentos, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú Establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 25307 – Ley que Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, establece que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y el artículo 3° de la constitución política del estado, declárese prioritario e interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el artículo 2° del reglamento de la Ley N° 25307 aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por la ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, mediante del informe N° 001-2025-MPSP-GDS/SGPSyD/CMC, de fecha 03 de enero de 2025, la Sub Gerenta de Programas Sociales y DEMUNA, solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la nuevas juntas directivas de los comedores populares: "José Carlos Mariátegui", Caserío El Lloque, Distrito de San Pablo; "Tuñad", Caserío Tuñad, Distrito de San Bernardino; "San Bernardino", Cercado de San Bernardino, Distrito de San Bernardino; "Pueblo Nuevo Santa Ana", Caserío Pueblo Nuevo, Distrito de San Bernardino; "Flor de Yerba Santa", Caserío Yerba Santa, Distrito de San Pablo; juntas que tendrán una vigencia de dos años;

Que, estando a lo expuesto y en pleno uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en el ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, a las Juntas Directivas de los Comedores Populares que a continuación se detallan y los cuales se tendrán una vigencia de dos años

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2025-MPSP/A

desde enero del 2023, hasta enero 2025, los mismos que quedarán conformados de la siguiente manera:

Comedor Popular "José Carlos Mariátegui", Caserío El Lloque, Distrito de San Pablo		
CARGO	NOMBRES	DNI
Presidenta	Flor Casquín Merlo	47612719
Secretaria	Maria Hermelinda Suarez Amambal	45686165
Tesorera	Maritza Gabriel Rojas	77437792
Fiscal	Balbina Casquín Merlo	45750682
Almacenera	Lidia Limay Suarez	80627655
Vocal 1	Emelina Moza Nuñez	45450633
Vocal 2	Julia Homercinda de la Cruz Culqui	46649561

Comedor Popular "Tuñad", Caserío Tuñad, Distrito de San Bernardino		
CARGO	NOMBRES	DNI
Presidente	Alcides Delgado Cáceres	28067672
Secretario	José Arles Bazán Vásquez	28067277
Tesorero	David Chilón García	27156243
Almacenera	Paula Guevara Infante	28067706
Vocal 1	Telmo Cabos Cabrera	28073790
Vocal 2	Artemio Huamán Tantaleán	26645793

Comedor Popular "San Bernardino", Cercado de San Bernardino, Distrito de San Bernardino		
CARGO	NOMBRES	DNI
Presidenta	Martha Liseth Palma Castrejón	46602228
Vicepresidenta	Teresa Beyin Marzano Aguilar	70207907
Secretaria	Ada Analí Centurión Tejada	72131292
Tesorera	María Elena Palma Castrejón	42199663
Fiscal	Ricardina Aguilar Moza	28067207
Almacenera	Julia Castrejón Chilón	44088690
Vocal 1	Julia Chilón Tafur	80060525
Vocal 2	Claudina Saldaña Becerra	28067703

Comedor Popular "Pueblo Nuevo Santa Ana", Caserío Pueblo Nuevo, Distrito de San Bernardino		
CARGO	NOMBRES	DNI
Presidenta	María Isabel Gutiérrez Rojas	41466308
Secretaria	Victoria Mendoza Cholan	28067689

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2025-MPSP/A

Tesorera	Roxana Laura Chomba Romero	73570983
Fiscal	Flori Díaz Cipriano	41792608
Almacenera	Teodolinda Díaz Pérez	43066520
Vocal 1	Edita Hernández Espinoza	42984469
Vocal 2	Yesenia Cortez Hernández	47494249

Comedor Popular "Flor de Yerba Santa", del Caserío Yerba Santa, Distrito de San Pablo		
CARGO	NOMBRES	DNI
Presidenta	Sabina Valdez Terán	28065015
Secretaria	Lidia Moza Terán	73489359
Tesorera	Flor Chegne Moza	48518237
Fiscal	Aurora Terán Bustamante	28061564
Almacenera	María Isabel Terán Terán	72136317
Vocal 1	Wilma Bustamante Zambrano	74607071
Vocal 2	Yuliza Bazán Medina	73634459

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Programas Sociales y DEMUNA, demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a las partes interesadas conforme a ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, gerencias, sub gerencias y a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - ICA JAMARCA
Alfonso Romero Moza
ALFONSO ROMERO MOZA
ALCALDE PROVINCIAL